

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 23 SEP 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00239-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el abono indicado por la apoderada de la parte ejecutante (fols. 98 a 102) por valor de \$3.000.000 e impútese en el momento procesal oportuno de conformidad con el Art. 1653 del C.C.
2. Atendiendo el informe secretarial que antecede (fl. 96 revers) se tiene por fenecido el término para que los acreedores se hicieran parte en el presente asunto (Art. 463 núm. 2 y 3).
3. Como quiera que, los procesos se deben tramitar de forma simultánea en cuaderno separado, se requiere a la parte ejecutante para que acredite la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este asunto, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

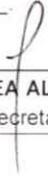
Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 24 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 109

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria